



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

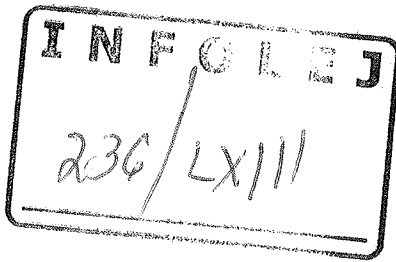
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

DICTAMEN DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 71, 75, 77, 85, 101, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base en la siguiente:



01630

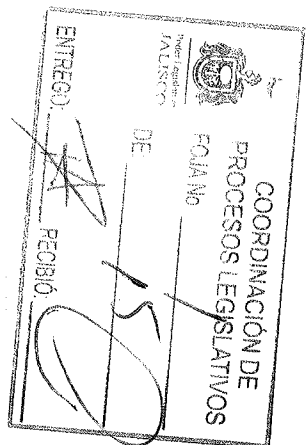
PARTE EXPOSITIVA



I. En fecha 18 de enero de 2022, la diputada Claudia Murguía Torres, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos, iniciativa de ley, quedando registrada bajo número de INFOLEJ 236-LXIII.

II. En sesión ordinaria número 21, de fecha 27 de enero de 2022, el Pleno del Congreso de esta LXIII Legislatura, turnó a la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de ley mencionada en el punto que antecede.

III. La iniciativa de ley con número de INFOLEJ 236-LXIII presentada por la diputada Claudia Murguía Torres, contiene la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el arma más poderosa que puedes

usar para cambiar el mundo.

Nelson Mandela

I. Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, es facultad de los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

II. Los fines de la educación nos ayudan a diseñar y proponer lo que queremos que ocurra en el ámbito educativo y ellos deben estar orientados al desarrollo pleno de los educandos en el máximo de sus las habilidades, actitudes y aptitudes que les permitan tener el mayor éxito posible en todas las actividades que deban desarrollar y que contribuyan en la formación de su personalidad, en el esfuerzo, la inteligencia y la sabiduría.

La educación financiera es una disciplina que ayuda a entender cómo funciona el dinero en un país, a nivel individual e inclusive a nivel familiar, además de coadyuvar para una mejor calidad de vida de quienes hacen uso de las herramientas que este tipo de educación pueden aportar.

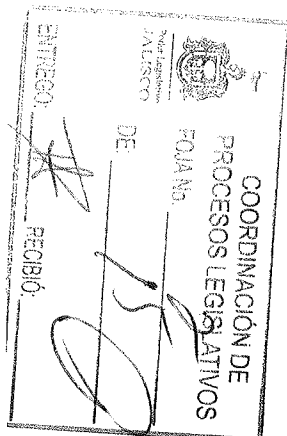
Quizá alguien podría preguntarse para que enseñarles a los niños desde su educación temprana el manejo de las finanzas y sencillamente tendríamos que responder acerca de que actualmente es indispensable la necesidad de aportar a los educandos desde sus primeros años de instrucción educativa para que sean muy responsables en su manera de consumir, es decir, reflexionar en el costo y beneficio de los productos y servicios que pudieran necesitar.

La educación financiera es una herramienta básica para poder tener éxito en la sociedad moderna en la que nos movemos, a fin de evitar en lo mayormente posible cometer errores en productos y servicios financieros para evitar ser propensos a incurrir en costos excesivos e innecesarios.

Desde edad temprana se comienzan a cultivar las formas de pensamiento que determinarán en relacionamiento de las personas con su entorno, es por ello que proponemos el desarrollar hábitos financieros desde el mismo momento en que el niño comprende que todas sus acciones tienen consecuencias. Recordando que la prosperidad financiera no es cuestión de suerte, sino de buenas decisiones.

El buscar desarrollar habilidades financieras desde los primeros años de instrucción educativa, permitirá en los niños que tengan confianza, conocimientos y habilidades que les permitirán tener herramientas para lograr un futuro financiero próspero y además saber manejar el dinero de manera responsable.

Los conocimientos financieros en la actualidad han cobrado mayor relevancia, debido a la facilidad con que todos los ciudadanos podemos acceder a este tipo de productos y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

servicios. Tomando como referencia que la educación financiera es clave para el desarrollo económico, además de que teniendo mayor educación financiera podremos alcanzar mayor crecimiento y coadyuvar en la reducción de la desigualdad.

Es por ello que se convierte en preponderante el que desde los primeros años de instrucción educativa y que en el transcurso de la formación académica se vayan desarrollando y adquiriendo habilidades que les permita a los educandos en su edad adulta tener una amplia gama de conocimientos que los ayuden a actuar de manera más responsable y que además se encuentren en posibilidades de tener mejor y mayor éxito en el manejo de sus finanzas personales, además de que este aprendizaje evitará que los niños convertidos ya en adultos cometan errores en el manejo de sus finanzas.

Nos damos cuenta que actualmente los gobiernos están impulsando cada vez más el acceso a los servicios financieros, por lo que el aumento de personas con cuentas bancarias es cada vez mayor y el acceso a créditos va aumentando de manera vertiginosa.

Encontramos que según la revista "Forbes", entre los países que tienen mayor formación financiera se encuentran:

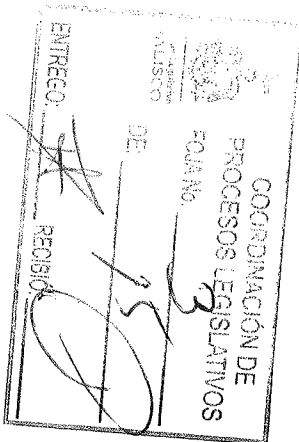
- Noruega
- Dinamarca
- Suecia

Según esta revista se hizo un sondeo a más de 150,000 adultos en 148 países durante 2014, en la que los entrevistados tenían que responder preguntas sobre la inflación, la diversión de riesgos, la aritmética y el interés compuesto, con la participación del Banco Mundial, la firma Gallup y el Centro de Excelencia Global de Educación Financiera en la Universidad de George Washington.¹

La finalidad de que se contemple la educación financiera en los fines que persigue nuestro estado en la impartición de educación, es coadyuvar a que desde sus primeros años de instrucción educativa adquieran mayor claridad y conocimientos para administrar su dinero de manera más adecuada y más aún con la intención de que se conviertan en hábitos.

III. Desde hace poco más de 70 años en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se enmarca que toda persona tiene derecho a la educación y en su artículo 26 se especifica de una manera más clara que a la letra dice:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el



¹ <https://www.economista.es/ecoaula/noticias/10813721/10/20/Los-paises-con-buena-educacion-financiera-salen-antes-de-las-crisis-.html>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Es por ello que la educación siempre ha sido el arma más poderosa para poder terminar con todas las brechas de desigualdad que se han ido generando a lo largo de los tiempos, porque es aquí donde podemos adquirir verdaderas herramientas que nos ayuden a alcanzar nuestros más grandes anhelos entre los que podríamos destacar:

*Desarrollo pleno del ser humano
Realización como persona
Equilibrio emocional para desarrollar sus actividades (resiliencia), entre otros.*

Por esto es que seguimos trabajando desde nuestra trinchera para poder alcanzar la tan anhelada aspiración de que todos los habitantes de nuestro Estado tengan garantizado el acceso a la educación, que se alcance la cobertura total en todos los niveles y modalidades, así como el que ésta sea laica, gratuita, obligatoria y de calidad.

En este sentido y para mayor claridad de agrega el siguiente cuadro comparativo con el texto actual, así como con la propuesta de modificación.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
<p>Art. 13. La educación impartida en el estado de Jalisco persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el respeto por la diversidad y la corresponsabilidad con el</p>	<p>Art. 13. La educación impartida en el estado de Jalisco persigue los siguientes fines:</p> <p>I a VIII ...</p> <p>IX: Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del estado de Jalisco;</p> <p>X. Fomentar en los educandos habilidades que contribuyan a una educación financiera; y</p> <p>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del estado de Jalisco.</p>

COORDINACIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS
 DE
 FOLIO NO. _____
 PERIÓDICO _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

interés general;

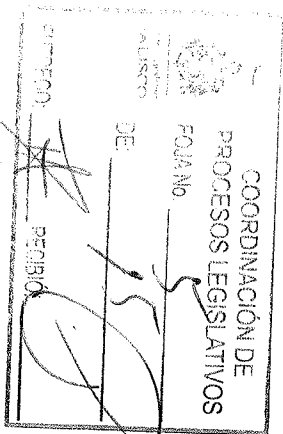
III. *Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;*

IV. *Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso de los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;*

V. *Fomentar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en el marco de respeto a las diferencias;*

VI. *Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;*

VII. *Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del estado de Jalisco;*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

<p>IV. La pr es</p>	<p>VIII. Inculcar el respeto por el medio ambiente, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia al cambio climático;</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del estado de Jalisco; y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del estado de Jalisco.</p>
---------------------	---

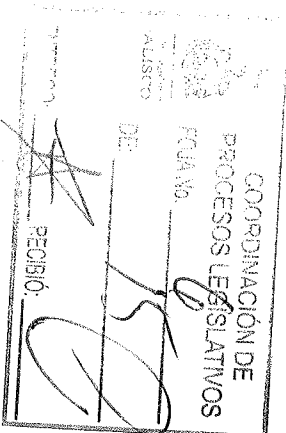
ente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

- a) Aspecto jurídico: Dicha iniciativa pretende agregar una fracción al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco con la finalidad de fomentar en los educandos una educación financiera en toda la instrucción impartida por el estado.
- b) Aspecto económico: En la presente propuesta, se considera que no existe afectación económica, ya que no será necesario la erogación de recurso alguno.
- c) Aspecto social: Es de suma importancia dicha propuesta ya que coadyuvara para que los educandos adquieran habilidades que contribuyan para una cultura financiera y que en lo sucesivo tengan un mejor manejo de sus finanzas.
- d) Aspecto presupuestal: Se considera que no existe afectación presupuestal, ya que no requiere de la erogación de recursos económicos en la aplicación de dicha reforma, ya que la misma Secretaría de Educación Jalisco, cuenta con un área encargada del fortalecimiento en el tipo de educación que se imparte en el estado.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

Que modifica la fracción IX y X; y agrega la fracción XI al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

ÚNICO: Iniciativa de Ley que modifica la fracción IX y X; y agrega la fracción XI al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.

IX: Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del estado de Jalisco;

X. Fomentar en los educandos habilidades que contribuyan a una educación financiera; y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". (Sic)

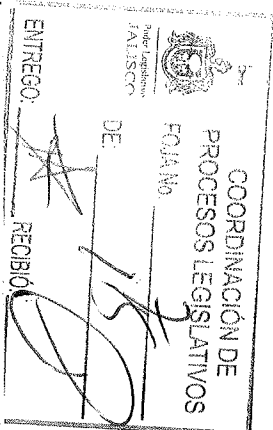
IV. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio **Congreso Jalisco Abierto**, del 31 de enero al 10 de febrero de 2022, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; tanto como por el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la diputada Claudia Murguía Torres, acredita tener facultad para presentar la iniciativa de ley registrada con número de INFOLEJ 236-LXIII.

b) El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución políticas de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

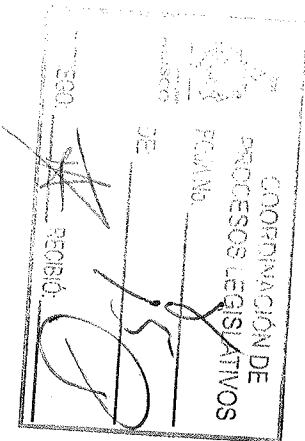
I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

En razón de lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados acreditándose, la facultad de la autora de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha debido a lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente la propuesta normativa, en virtud de que no contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las normas educativas establecidas en los marcos jurídicos; ni las políticas públicas en materia financiera, estatal, nacional e internacional.

Para mayor ilustración, se transcriben algunas definiciones de Educación Financiera obtenidas de la página web del Banco





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII del Bienestar²:

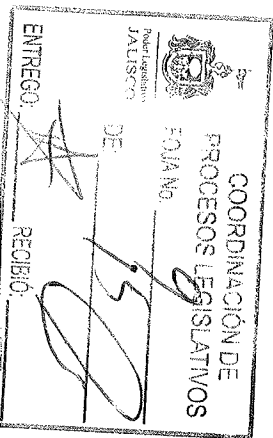
Definición del Banco del Bienestar (Bansefi): Para Bansefi, la educación financiera es un proceso de desarrollo de habilidades y actitudes que, mediante la asimilación de información comprensible y herramientas básicas de administración de recursos y planeación, permiten a los individuos: a) tomar decisiones personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana, y b) utilizar productos y servicios financieros para mejorar su calidad de vida bajo condiciones de certeza.

Definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): "La educación financiera es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar".

Definición de la Comisión de Educación Financiera de Estados Unidos: "La educación financiera consiste en "proveer la información y los conocimientos, así como ayudar a desarrollar las habilidades necesarias para evaluar las opciones y tomar las mejores decisiones financieras".

Definición de la Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido: "La educación financiera consiste en el desarrollo de "la capacidad para administrar tu dinero, dar seguimiento a tus finanzas, planear para el futuro, elegir productos financieros y mantenerte informado sobre asuntos financieros".

² Banco del Bienestar. (2016). ¿Qué es la Educación Financiera? Recuperado de: <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/documentos/que-es-la-educacion-financiera> . Consultado el 22 de marzo de 2022.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

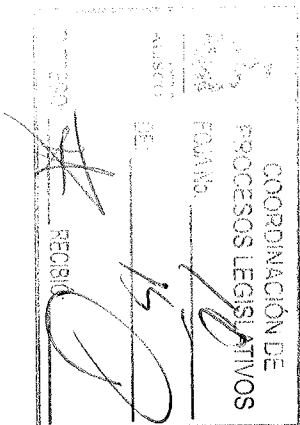
b) Queda satisfecha la necesidad de la propuesta normativa, dado que, con la implementación de programas de fomento a la educación financiera desde el interior de las instituciones educativas, se dota a los educandos de una herramienta eficaz para la toma de decisiones informadas en la gestión de sus finanzas personales.

Como referencia en el contexto mundial, en 2017, el presidente de la Sección de Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social, del Comité Económico y Social Europeo, Joost van Iersel, en la publicación "Estrategias y buenas prácticas de educación financiera en la Unión Europea"³, señala lo siguiente:

"Estoy firmemente convencido de que nuestras sociedades tienen que dar un gran paso adelante hacia una mejor promoción de iniciativas de educación financiera. Tenemos que transmitir conocimientos y cualificaciones a los ciudadanos europeos a fin de capacitarlos para tomar las decisiones correctas en la gestión de sus finanzas personales.

Hay un gran número de decisiones que implican un elemento financiero a lo largo de la vida de una persona, ya sea la financiación de estudios universitarios, el pago con tarjeta, la compra de un automóvil a plazos, la realización de inversiones, la asunción de un crédito hipotecario, la contratación de una póliza de seguros o el ahorro de cara a la jubilación. Por desgracia, los estudios sobre cultura financiera muestran que incluso los conceptos financieros básicos, como los tipos de interés, la inflación y la diversificación del riesgo no son

³ Van Iersel, J. (2017). Estrategias y buenas prácticas de educación financiera en la Unión Europea. Recuperado de: <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/ge-01-17-075-es-n.pdf> . Consultado el 22 de marzo de 2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

claramente comprendidos por mucha gente. Esta falta de información hace que las personas sean vulnerables y, en última instancia, puede conducir a problemas de endeudamiento excesivo y exclusión financiera.

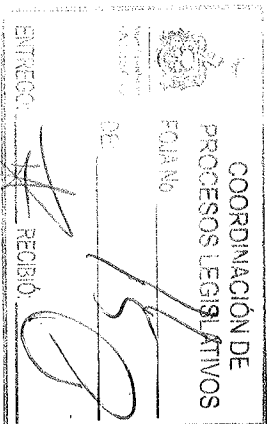
*Un sistema financiero más sólido, seguro y transparente requiere el concurso de un consumidor informado, responsable y comprometido en el desarrollo de sus capacidades financieras. **Por esta razón, es necesario fomentar un diálogo específico entre los gobiernos, el sector financiero y la sociedad civil sobre reglamentación, autorregulación, educación financiera y acceso a productos y servicios financieros transparentes.*** Lo resaltado es propio.

c) Es conveniente la propuesta normativa de estudio, en virtud de ser una reforma que establece la educación financiera como una acción que promueve la cultura financiera, fomentada por instituciones educativas a temprana edad de los educandos.

Esta comisión considera que, al ser una disciplina, la educación financiera no encuadra en el artículo 13, toda vez que, por su naturaleza, está dirigido a promover los Derechos Humanos desde la educación, pues Dentro del **"Título Tercero, Del Proceso Educativo", "Capítulo II, De los Planes y programas de estudio"**, en el **artículo 60, fracción XIV, de la Ley de Educación**, ya se contempla a la educación financiera como contenido de los planes y programas de estudio, como se observa de la transcripción:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

Lo que haría falta es que la Secretaría de Educación, implemente dentro de los planes y programas de estudio, acciones encaminadas a fomentar la disciplina de educación financiera.

Por su parte, el artículo 15 en su epígrafe señala "Acciones de la autoridad educativa estatal", y en su cuerpo promueve diferentes disciplinas a través del impulso a la educación extraescolar mediante programas culturales como, programas de preservación y mejoramiento de la salud, programas de cultura y educación vial, entre otros.

En virtud de lo anterior, es conveniente incluir a la disciplina de educación financiera en el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a efecto de que se implemente como acción que la autoridad educativa estatal podrá impulsar a través programas de educación extraescolar, motivo por el que se plantea modificar la propuesta normativa original, conforme la siguiente tabla comparativa:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Dice	Debe decir
Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones: I. a la X. [...]	Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones: I. a la X. [...]

SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
SECRETARÍA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

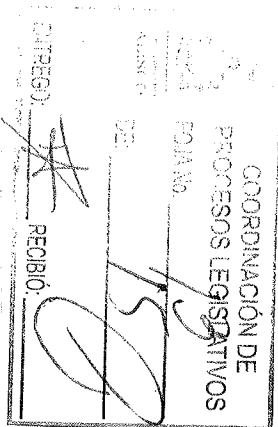
Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

<p>XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta; y</p> <p>XII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.</p>	<p>XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;</p> <p>XII. Programas de fomento a la educación financiera; y</p> <p>XIII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.</p>
--	--

III. En relación con el impacto presupuestal de la iniciativa, se advierte que para su implementación no se requiere erogación para materializarse; teniendo en cuenta que las necesidades acreditadas, serán motivo de planeación y presupuesto por parte de la autoridad educativa, al momento de crear programas en materia de educación financiera.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:

I. a la X. [...]

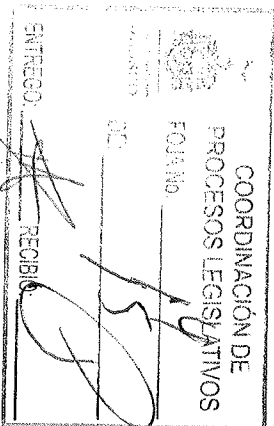
XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;

XII. Programas de fomento a la educación financiera; y

XIII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

ATENTAMENTE

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a 6 de abril de 2022

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Leticia Fabiola Cuan
Ramírez
Secretaría

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal

Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal

Dip. Hortensia María Luisa
Noroña Quezada
Vocal

Dip. Claudia Gabriela Salas
Rodríguez
Vocal

Dip. Tomás Vázquez Vigil
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. INFOLEJ 236-LXIII

